

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-6636** *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E.,S.A.) para la ayuda a la gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas en Cantabria 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del siguiente convenio:

"Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E.,S. A.) para la ayuda a la gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas en Cantabria 2015".

Santander, 5 de mayo de 2015.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Ana María García-Barredo Pérez.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.) PARA LA AYUDA A LA GESTIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN CANTABRIA 2015.**

En Santander, a 30 de abril de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, con C.I.F.: S3933002B y con sede en C/ Lealtad 24 (39002 Santander), y facultado expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con D.N.I. 13.890.461-W, en nombre y representación, en su condición de Director General de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y C.I.F. A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

### EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar “Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.”, en anagrama M.A.R.E. S.A., y la modificación de su objeto social. En el artículo 2 del mismo texto normativo, se define el objeto social del siguiente modo:

*“El objeto social de M.A.R.E., S.A., consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:*

- *Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.*
- *Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.*
- *Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.*
- *Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.*
- *Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de las energías alternativas en general.*
- *Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general las personas físicas y jurídicas”*

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los expedientes de encomienda de gestión, Tercera, establece que “También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”.

2.- La Empresa “MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.” (M.A.R.E, S.A.) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación al artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

3.- Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E., S.A. para que dicha empresa lleve a cabo actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio consistentes en la ejecución de un programa de gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.**

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas durante el ejercicio 2015.

2.- Los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

##### **Segunda.- Servicio que se encomiendan a la M.A.R.E., S.A.**

Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. son los siguientes:

- A) **Estudio de propuestas recibidas para su incorporación al inventario de áreas degradadas existente en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizando las siguientes acciones:**
- Realización de informes sobre las propuestas remitidas por organismos públicos, asociaciones y particulares mediante procesos de participación pública y

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

valoración conforme a los criterios de selección establecidos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Elaboración de información complementaria sobre las propuestas remitidas (trabajo de campo, cotejo con otros proyectos o información obrante en la Administración) y comprobación de la titularidad de las áreas de actuación.
- Actualización y mantenimiento de la Base de Datos de áreas degradadas de Cantabria.

**B) Soporte técnico en la preparación de la documentación necesaria para la licitación pública de los proyectos de rehabilitación a ejecutar en las zonas seleccionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo:**

- Preparación de comunicaciones a realizar a organismos afectados por actuaciones con el fin de recabar las autorizaciones e informes pertinentes.
- Preparación de la documentación para contratación de la redacción de proyectos y de ejecución de los mismos (pliegos y memoria económica).

**C) Valoración técnica y económica de los proyectos y actuaciones a realizar:**

- Informe previo de aprobación de los proyectos, evaluación de la calidad de los mismos y contenidos a efectos técnicos y administrativos.
- Realización de propuestas de actuación sobre los proyectos.

**D) Relaciones con otros organismos y asociaciones afectadas por las actuaciones de restauración de áreas degradadas:**

- Asistencia y asesoramiento a otros organismos y asociaciones afectadas.
- Control de la ejecución y cumplimiento de los proyectos de restauración ambiental ejecutados por otros organismos y asociaciones, que han sido subvencionados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**E) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los proyectos:**

- Colaboración en las labores de Dirección de las Obras.
- Revisión de las certificaciones de obra emitidas.
- Presentación de informes sobre el cumplimiento de la ejecución de las actuaciones.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

**Tercera.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

**Cuarta.- Medios humanos y materiales.**

1. M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo M.A.R.E., S.A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

2. En este sentido, M.A.R.E., S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargo de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. El perfil requerido para los trabajadores queda recogido en la memoria técnica anexa al Convenio, correspondiendo exclusivamente a M.A.R.E., S.A. su selección, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de los requisitos de titulación. La empresa encomendaria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio encomendado.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

4. La ejecución de los trabajos encomendados, se realizarán íntegramente en las dependencias e instalaciones propiedad de M.A.R.E., S.A.

5. M.A.R.E., S.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa encomendataria y el personal integrante del equipo de trabajo que realizará las actividades previstas en la encomienda de gestión, de un lado, y la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo como entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución material del Convenio. El responsable designado tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Distribución del trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, impartiendo a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestaciones del servicio.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajos de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la entidad encomendante.

- Informar a la entidad encomendante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda de gestión.

#### **Quinta.- Régimen económico y financiero.**

1. La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo comprendido desde la fecha de la firma del presente Convenio y el 15 de diciembre de 2015, atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a la empresa M.A.R.E., S.A., asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (162.318,40 €).

2. Mensualmente, la Dirección General de Medio Ambiente, elaborará una memoria que será entregada a M.A.R.E., S.A., con las tareas de ayuda a la gestión, control y desarrollo de las actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en restauración de áreas degradadas.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

3. De acuerdo con la regla del servicio hecho, una vez prestado el servicio, la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A. emitirá mensualmente una factura que deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Junto con la factura se acompañará un certificado, emitido por el coordinador técnico o responsable designado por M.A.R.E., S.A., que contará con la conformidad del Director de la citada empresa pública, en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos de conformidad con la memoria de tareas encomendadas.

4. A las facturas emitidas, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente.

5. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo **07.03.456B.600.06**

**Sexta.- Control y seguridad de la información.**

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

**Séptima.- Obligación de sigilo.**

1. El personal de M.A.R.E., S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

**Octava.- Contrataciones con terceros.**

M.A.R.E., S.A. cumplirá con lo dispuesto en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

**Novena.- Comisión de seguimiento.**

1. Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y dos por M.A.R.E., S.A. La Comisión de Seguimiento estará copresidida por dos de estos vocales, uno de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo designado por el titular de la Consejería, y otro designado por la dirección de M.A.R.E., S.A.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2. Se realizará una primera reunión en la que se establecerá el plan de trabajo y se transmitirán por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, los criterios a seguir para la selección y valoración de las áreas de actuación, así como las bases de datos y otra documentación que pueda ser necesaria para la realización de los trabajos encomendados.

3. La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada dos meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

**Décima.- Plazo de vigencia.**

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2015.

2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**Décimo primera.- Resolución.**

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria, con fundamento en el incumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio por la empresa M.A.R.E., S.A.

**Décimo segunda.- Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
URBANISMO

EL DIRECTOR GENERAL DE M.A.R.E.,  
S.A.

Fdo.: F. Javier Fernández González

Fdo.: Antonino Zabala Ingelmo.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

**MEMORIA TÉCNICA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO A M.A.R.E., S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS**

**a) Tareas a realizar por M.A.R.E., S.A.:**

- A) Estudio de propuestas recibidas para su incorporación al inventario de áreas degradadas existente en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizando las siguientes acciones:**
- Realización de informes sobre las propuestas remitidas por organismos públicos, asociaciones y particulares mediante procesos de participación pública y valoración conforme a los criterios de selección establecidos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
  - Elaboración de información complementaria sobre las propuestas remitidas (trabajo de campo, cotejo con otros proyectos o información obrante en la Administración) y comprobación de la titularidad de las áreas de actuación.
  - Actualización y mantenimiento de la Base de Datos de áreas degradadas de Cantabria.
- B) Soporte técnico en la preparación de la documentación necesaria para la licitación pública de los proyectos de rehabilitación a ejecutar en las zonas seleccionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo:**
- Preparación de comunicaciones a realizar a organismos afectados por actuaciones con el fin de recabar las autorizaciones e informes pertinentes.
  - Preparación de la documentación para contratación de la redacción de proyectos y de ejecución de los mismos (pliegos y memoria económica).
- C) Valoración técnica y económica de los proyectos y actuaciones a realizar:**
- Informe previo de aprobación de los proyectos, evaluación de la calidad de los mismos y contenidos a efectos técnicos y administrativos.
  - Realización de propuestas de actuación sobre los proyectos.
- D) Relaciones con otros organismos y asociaciones afectadas por las actuaciones de restauración de áreas degradadas:**

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

- Asistencia y asesoramiento a otros organismos y asociaciones afectadas.
- Control de la ejecución y cumplimiento de los proyectos de restauración ambiental ejecutados por otros organismos y asociaciones, que han sido subvencionados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**E) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los proyectos:**

- Colaboración en las labores de Dirección de las Obras.
- Revisión de las certificaciones de obra emitidas.
- Presentación de informes sobre el cumplimiento de la ejecución de las actuaciones.

b) Personal a asignar a la encomienda:

Se ha considerado para la prestación de los servicios encomendados será necesario 3.720 horas para el trabajo de jornada completa de los tres Técnicos Ambientales Superiores y 2.480 horas para el trabajo de los dos auxiliares administrativos

2015/6636

CVE-2015-6636